

ANEXO I

La entrega de la documentación será en forma personal, por un responsable idóneo y debidamente acreditado

Toda documentación deberá adecuarse a todos los términos de la Resoluciones N° 351/95 y N° 497/07/DE, siendo indispensable la declaración jurada, del Anexo I de la última mencionada, firmada por el representante legal de la firma, rechazando toda facturación que esté fuera del cronograma establecido

Cada factura corresponderá a un período y deberá adecuarse en su concepto a uno de los motivos que describe la Resolución N° 497/07DE, en su artículo N° 1. Dicho concepto deberá ser claro y expreso en el texto respectivo

Cuando se trate de un complemento por ajuste de aranceles se deberá adjuntar fotocopia del relevamiento que se presentó con la factura mensual de la presentación

Toda documentación que se adjunte a la facturación será en función del motivo que genere tal refacturación y en virtud de uno de los tres motivos habilitantes por la Resolución N° 497/07/DE

En cuanto al relevamiento, en base al modelo vigente en el sistema del INSSJP y con la discriminación de los valores que correspondan, sean de prestaciones, matrícula, transporte y/o diferencia de valores cápita

Si la refacturación fue generada por la no inclusión en el padrón de afiliados, deberá adjuntar la constancia de afiliación vigente

Es requisito primordial presentar orden de atención, ya que si no se cuenta con la misma vigente al período facturado se procederá a debitar dicha prestación

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Si no se cuenta con la copia del débito Pami respectivo se deberá aclarar el número de registro en el sistema SAP

Todo expediente que surja, respetará el circuito que cumple la facturación mensual de línea de la prestación de discapacidad, siendo el siguiente, en virtud del artículo N° 3 de la Resolución N° 497/07/DE:

- Ingreso de Facturación: registro en el sistema SAP
- Mesa de Entradas del Departamento Cuentas a Pagar
- Subgerencia de Discapacidad: conformidad expresa de la prestación, aún en los casos de aumento de arancel; en consideración de que es una prestación de períodos anteriores y que bien puede no haber sido relevada oportunamente por la UGL
- División Facturación Prestaciones Sociales- Departamento Control de Facturación
- División Liquidaciones- Departamento Cuentas a Pagar